## UNIVERSIDAD DEL VALLE

## CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 074 Octubre 31 de 1994

"Por la cual se crea la Vicedecanatura de Programas de Investigación de la Facultad de Ingeniería , se crea el cargo de Vicedecano de Programas de Investigación y se definen sus funciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 180., literal b. y el Parágrafo del Artículo 380. del Estatuto General, y

## CONSIDERANDO:

- Que el Estatuto General prevé la creación de Vicedecanaturas en las Facultades y el cargo de Vicedecano de Programas de Investigación, entre otros;
- Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 002 de febrero 3 de 1993, creó el Estatuto para la Investigación en la Universidad del Valle.
- 3. Que la investigación hace parte de la misión de la Universidad y que es necesario establecer para una marcha continua de la investigación, un sistema de gestión específico para cada una de las Facultades, para lograr una adecuada proyección a nivel nacional e internacional.
- 4. Que el Estatuto para la Investigación establece que cuando los desarrollos investigativos de la Facultad así lo exijan, ésta podrá solicitar al Consejo Superior la creación del cargo de Vicedecano de Programas de Investigación.
- 5. Que es política de la administración de la Facultad y voluntad del Consejo de Facultad, el promover y fortalecer la investigación creando espacios e instancias que faciliten su desarrollo.

- 6. Que la Facultad de Ingeniería tiene tradición en investigación en diversas áreas del conocimiento, y por lo tanto requiere de una instancia cuya misión fundamental sea el facilitar los procesos y potenciar las relaciones institucionales que favorezcan los desarrollos investigativos, la inserción de éstos en los programas de postgrado, especialmente a nivel de Maestría y Doctorado, y la transferencia de estos desarrollos al entorno.
- 7. Que es necesaria una instancia de gestión de la investigación y de definición del quehacer investigativo.

## RESUELVE:

ARTICULO 10. Crear la VICEDENATURA DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN y el cargo de VICEDECANO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN en la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 20. El cargo de Vicedecano de Programas de Investigación tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Dirigir, administrar, facilitar y orientar la investigación en la Facultad, de conformidad con las políticas generales de la Universidad en lo que a investigación se refiere.
- b. Gestionar la consecución de nuevas fuentes de financiación para los proyectos de investigación de la Facultad y trabajar en la creación y consolidación de redes, tanto a nivel nacional como internacional.
- c. Apoyar logísticamente a las Unidades Académicas y a los profesores para el desarrollo de programa de Investigación.

- d. Realizar el control de gestión, dentro de su competencia local, sobre la investigación, los investigadores y los laboratorios de investigación.
- e. Fomentar y evaluar, de manera permanente, la actividad investigativa de la Facultad, como parte armónica del sistema de investigación y desarrollo de la Universidad.

ARTICULO 30. Las funciones específicas del Vicedecano de Programas de Investigación serán:

- a. Cumplir y hacer cumplir, en las unidades académicas de la Facultad, todas las disposiciones legales, así como los actos emanados del Consejo Superior, la Rectoría, el Consejo Académico, el Decanato y el Consejo de Facultad en los asuntos concernientes a la investigación.
- b. Asistir al Consejo de Facultad.
- c. Convocar y presidir el Comité de Investigaciones de la Facultad y asistir como representante de la misma al Comité Central de Investigaciones.
- d. Ser enlace permanente con la Vicerrectoría de Investigaciones y con el Sistema de Investigaciones y Desarrollo que se establezca.
- e. Preparar, con los miembros del Comité de Investigaciones, el plan estratégico de desarrollo de la investigación en la Facultad, de conformidad con las políticas generales de la Universidad, para su aprobación por el Consejo de la Facultad.
- f. Presentar ante el Consejo de Facultad propuestas sobre políticas y normas de investigación, programación de actividades del Comité y los informes que le sean solicitados en relación con la actividad investigativa de la Facultad y gestión del Comité de Investigaciones de la Facultad.
- g. Asesorar a los investigadores en la formulación y ejecución de proyectos y en la difusión de sus resultados.

O.

- Dar trámite a los proyectos e informes de investigación que se presenten al Comité de Investigaciones de la Facultad.
- Servir de enlace entre el Comité de Investigaciones, el Consejo de Facultad y el Comité de Currículo de postgrado, con el propósito de llevar a cabo un trabajo coordinado en las actividades que le sean comunes.
- j. Presentar, al Consejo de Facultad, un informe semestral escrito de la gestión y desarrollo de la investigación en la Facultad.
- Apoyar el desarrollo de la investigación en los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado de la Facultad, particularmente en los de Maestría y Doctorado.
- Estimular y proponer formas específicas de articulación entre docencia e investigación en coordinación con el Vicedecano de Programas de Docencia.
- m. Buscar, en asocio con el Vicedecano de Programas de Extensión y Desarrollo, la transferencia de la investigación y su articulación con las necesidades del medio.
- n. Asistir al Decano de la Facultad en todas las actividades relacionadas con la investigación y su desarrollo en la Facultad.
- ñ. Asesorar a los docentes en la estructuración de propuestas de programas y proyectos de investigación y en la tramitación de los mismas.
- Buscar cooperación nacional e internacional para la gestión y ejecución de actividades de investigación en la Facultad.
- p. Las demás que le sean asignadas por los Consejos Superior, Académico y de la Facultad de Ingeniería y por el Decano de la Facultad.

ARTICULO 40. El Vicedecano de Programas de Investigación es el responsable de los asuntos investigativos de la Facultad, bajo la dirección del Decano y con la asesoría del Comité de Investigaciones. Es nombrado por el Rector de la Universidad, a petición del Consejo de la Facultad, para un período de tres (3) años renovables y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber demostrado experiencia como Gestor de Proyectos de Investigación y ser investigador activo.
- b. Haber demostrado capacidad administrativa y de gestión.
- c. Tener como mínimo la categoría de Profesor Asociado.
- d. Ser profesor nombrado de tiempo completo y pertenecer a la planta docente de la Facultad.

PARAGRAFO lo. En caso de retiro del Decano de Facultad, el período del Vicedecano de Programas de Investigación se considerará automáticamente terminado.

PARAGRAFO 20. El cargo de Vicedecano de Programas de Investigación será provisto de la planta docente de la Facultad, con la descarga académica correspondiente.

ARTICULO 50. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones y normas estatutarias que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador, a los 31 días del mes de octubre de 1.994

El Presidente, in como a che (E) and to oboliza in and the in all all at a como a como and a como a

OSCAR PAYAN DELGADO Representante del Presidente de de la República

Yuan Ull() JUAN MANUEL JARAMILLO URIBE

Secretario General